

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE
FISCALIZACIÓN

MATERIA: Fija plazo para la presentación de declaraciones juradas que se indican, para el Año Tributario 2019.

SANTIAGO, 30 DE AGOSTO 2018

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 70.-/

VISTOS: Las necesidades del Servicio y las facultades contempladas en los artículos 1°, 4° bis y 7° del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; en letra A), N°1, del artículo 6°, los artículos 34, 35 y 60, del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1° Que, este Servicio, mediante instrucciones contenidas en las Resoluciones Exentas SII N°s 79, 80, 81, 82, 83 y 84, de fecha 31 de agosto de 2017; 96 (Fija plazo para la presentación de declaraciones juradas que se indican, para el Año Tributario 2018), 97, 102 y 103, de fecha 13 de octubre de 2017; y 107, de fecha 26 de octubre de 2017, fijó el plazo de presentación para las declaraciones juradas que en éstas se indican.

2° Que, por razones de buen servicio se hace necesario readecuar los plazos para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al año tributario 2019, en relación a los actuales procesos operativos.

SE RESUELVE:

1° Fíjase, para el año tributario 2019, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas que se indican en el cuadro siguiente:

Fecha de vencimiento:		Formularios N°s
1	28 de febrero	1811, 1822, 1834, 1891 y 1902.
2	07 de marzo	1896 y 1898
3	15 de marzo	1871 y 1922.
4	19 de marzo	1870, 1873, 1887 y 1890.
5	21 de Marzo	1941.
6	25 de marzo	1812, 1832, 1835, 1862, 1879, 1895, 1897, 1899, 1904, 1909, 1914, 1919 y 1932.

Fecha de vencimiento:		Formularios N°s
7	27 de marzo	1805, 1806, 1828, 1874, 1889 y 1894.
8	28 de marzo	1829, 1836 y 1944.
9	29 de marzo	1840, 1841, 1843, 1923, 1924, 1933, 1940, 1942 y 1943.
10	7 de mayo	1847 y 1926.
11	14 de mayo	1938 y 1939.
12	16 de mayo	1837.
13	01 de julio	1866, 1867, 1907, 1929, 1930, 1937, 1945 y 1946.

2° En el caso de los Empresarios Individuales, específicamente respecto de los Formularios 1938 y 1939, denominados “Declaración Jurada anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de Renta Atribuida a que se refiere la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta” y “Declaración jurada anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del régimen de imputación parcial de crédito a que se refiere la letra b) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y de los registros establecidos en el número 2) del artículo 81 de la Ley N° 20.712.” respectivamente, la fecha de presentación para el año tributario 2019, será la señalada en el Resolutivo anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

VVM/CSM/PSM/ess.

DISTRIBUCIÓN:

- AL BOLETÍN
- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO